

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

**15350** *Extracto de la Resolución de 6 de mayo de 2026 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático para alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en las ciudades de Ceuta y Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia en el curso académico 2026/2027*

BDNS(Identif.):904767

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904767>)

Primero. Convocatoria

Se convocan, para el curso 2026-2027, 12.527 ayudas para libros de texto y material didáctico e informático por importe individual de 115,00 euros en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en centros docentes de las ciudades de Ceuta y Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).

Segundo. Beneficiarios

Para ser beneficiario de estas ayudas los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en cualquiera de los cursos de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2026-2027, en un centro docente sostenido con fondos públicos comprendido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria.

b) No estar repitiendo curso.

c) Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos en el año 2025 no superen el umbral de renta establecido en el artículo 4 de esta convocatoria o, alternativamente, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones que dan derecho a la consideración de beneficiario directo de las ayudas:

- Alumnos que se encuentren en situación de acogimiento acreditada mediante certificación del director del centro de acogida, o del órgano competente en su caso.

- Víctimas o hijos menores de veinticinco años de edad de víctimas de violencia de género, que acrediten su condición conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Víctimas del terrorismo, condición que se acreditará mediante copia

compulsada de la correspondiente resolución del Ministerio del Interior.

### Tercero. Solicitudes

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud mediante el formulario accesible por internet en la dirección [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde las 8:00, hora peninsular, del día 20 de mayo, hasta las 15:00, hora peninsular, del 30 de julio de 2026, ambos inclusive.

Madrid, 6 de mayo de 2026.- El Secretario de Estado de Educación, Abelardo de la Rosa Díaz.

ID: A260020223-1